



**TONALÁ**  
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

## CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONALÁ JALISCO.

### PRESENTES:

El que suscribe Regidor Edgar Oswaldo Bañales Orozco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a consideración de esta Asamblea, el presente **Asunto Vario** que tiene por objeto instruir al Secretario General de este Ayuntamiento, para que de manera inmediata exhiba ante este Pleno y entregue a todos y cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, copias debidamente certificadas de todos y cada uno de los documentos con los que acredite cumplir con los requisitos establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para ejercer el cargo que le fue encomendado; lo anterior encuentra sustento en la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 15 señala:

**Artículo 15.** El Ayuntamiento debe nombrar al servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento y al funcionario encargado de la Hacienda Municipal, dentro de los términos y conforme al procedimiento que dispone esta ley, así como al titular del órgano de control interno, cuando esto sea contemplado por los reglamentos municipales respectivos.



**TONALÁ**  
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Así pues, dicho ordenamiento establece los requisitos que deben cumplir los candidatos para Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal para su designación y a la letra menciona:

**Artículo 61.** Cada Municipio debe contar con un servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 62.** Para estar a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser nativo del Municipio o área Metropolitana correspondiente o acreditar ser vecino de aquellos cuando menos un año inmediato al día de la elección;

III. No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento; y

IV. Tener la siguiente escolaridad:

a) En los Municipios en los que el Ayuntamiento esté integrado hasta por catorce regidores, se requiere la enseñanza media superior; y

b) En los Municipios en que el Ayuntamiento está integrado por más de catorce regidores, se requiere tener título profesional.

**Artículo 64.** En cada uno de los municipios debe haber un funcionario encargado de la Hacienda Municipal, designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 65.** El funcionario encargado de la Hacienda Municipal debe reunir los siguientes requisitos:



**TONALÁ**  
Gobierno Municipal 2018 - 2021

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, y mayor de veintiún años;
- II. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;
- III. Tener la siguiente escolaridad:
  - a) En los municipios en los que la población sea mayor a veinte mil habitantes, se requiere tener título profesional, en las áreas contables o administrativas, con experiencia mínima de un año en las áreas contables o administrativas, con experiencia mínima de un año en la materia, en el servicio público; y
  - b) En los municipios que la población sea menor a veinte mil habitantes, se requiere por lo menos, tener certificado de educación media superior; y acreditar expedienta o conocimientos en la materia;
- IV. No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento;
- V. Otorgar las garantías que le señale el Ayuntamiento para responder del ejercicio de sus funciones; y
- VI. Las demás que señalé esta Ley, otras leyes y los ordenamientos municipales expedidos para tal efecto por el Ayuntamiento.

Por su parte, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, en relación a los requisitos que debe cumplir la persona que sea designada como Contralor municipal, señala:

**Artículo 133.-** El contralor Municipal deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y mayor de 21 años;
- II. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar dicho cargo;



- III. Contar al momento de su designación con una experiencia efectiva de 5 años en actividades o funciones de auditoría, así como poseer título y cédula profesional de nivel licenciatura expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. No ser pariente consanguíneo en línea recta en cualquier grado o en línea colateral hasta el 4° grado, ni por afinidad, del Presidente Municipal;
- V. No presentar antecedentes criminales, relativos a haber sufrido condena por delito intencional de carácter patrimonial o condena superior a 2 dos años de prisión por delito intencional diverso; y
- VI. No ocupar cargo directivo en ningún partido político, salvo que se hubiese separado de él al menos 180 días antes del nombramiento.

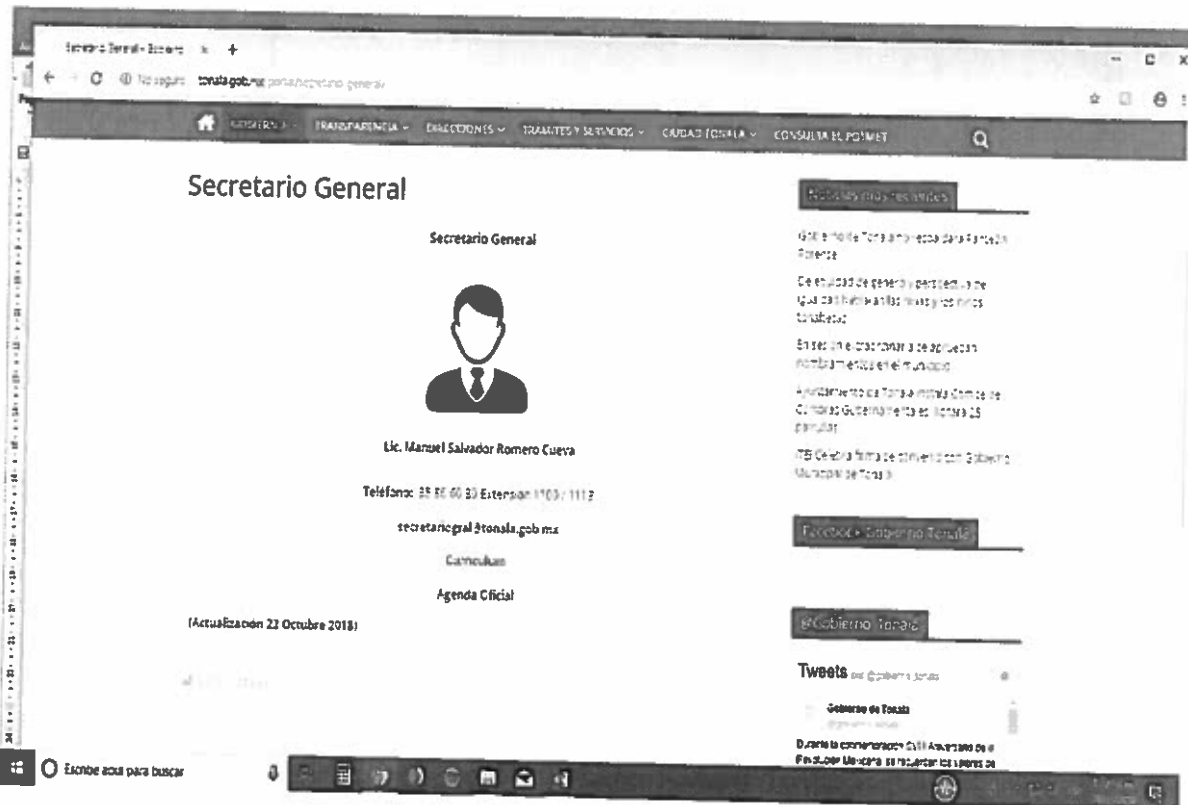
2.- Así pues, en cumplimiento a lo establecido en los preceptos invocados en el punto anterior, en el cuarto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 1º primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, otorgando un voto de confianza al Señor Presidente y a los funcionarios nombrados, se designó como Secretario General, Encargado de la Hacienda Municipal y Encargado del Órgano de Control Interno de este Ayuntamiento, al Licenciado Manuel Salvador Romero Cueva, L.C.P Javier Navarro Castellanos y al Licenciado Luis Manuel Dueñas Vázquez respectivamente. Expresando textualmente el Presidente Municipal, (según se desprende del audio y el acta de la referida sesión) lo siguiente: "... Se trata de profesionistas titulados y que cuentan, además, con una amplia experiencia en el servicio público, tal como se acredita en los currículums que se encuentran en poder de cada uno de ustedes."

Así mismo al consultar el organigrama de este gobierno municipal en la página web oficial, se puede advertir que, en el caso particular del Secretario General, él es Licenciado y al consultar su currículum se advierte que es abogado por la Universidad de Guadalajara.



**TONALÁ**  
Gobierno Municipal 2018 - 2021

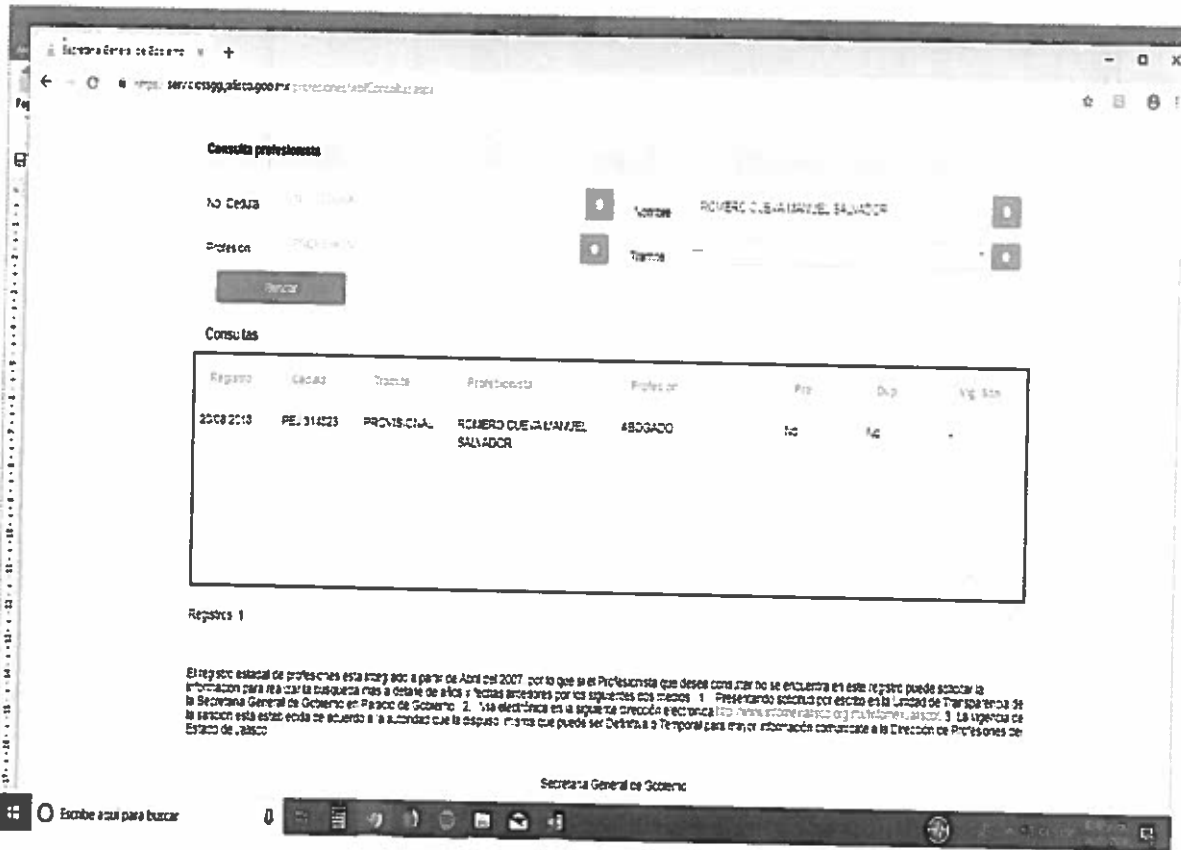
GOBIERNO MUNICIPAL



3.- No obstante lo anterior, en días recientes ha trascendido a través de redes sociales, que el Secretario General de este Municipio, no cuenta con título profesional que lo acredite como profesionista, requisito *sine qua non* para ejercer el cargo que le fue conferido de acuerdo a lo establecido por el numeral 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; poniendo en entre dicho tales aseveraciones, la credibilidad no solo del funcionario en comento, sino también de todos y cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento al haber depositado nuestra confianza y apoyo institucional principalmente al Presidente Municipal al votar a favor de la designación propuesta.



4.- Ahora bien, es importante mencionar que al hacer una búsqueda minuciosa en la base de datos de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de la cédula profesional de quien actualmente funge como Secretario General, no fue encontrado registro alguno; de igual forma, haciendo lo propio en la base de datos de la Dirección del Profesionales del Estado de Jalisco, se encontró el registro de la cédula provisional número PEJ314823 a nombre de Manuel Salvador Romero Cueva de fecha 20 de Agosto de 2018, que lo acredita como Abogado.



<https://serviciosgg.jalisco.gob.mx/profesiones/wbfConsultas.aspx>



**TONALÁ**  
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

En el entendido, que dicha institución otorga este documento de identificación oficial que acredita al profesionista para ejercer, con efectos de patente la profesión a la que pertenezca; **Provisional**, categoría que se obtiene para aquel que aprobó su examen profesional, a nivel Bachillerato Técnico, Técnico Profesional Medio, Técnico Profesional, Profesional Asociado, Técnico Superior Universitario, Licenciatura, o bien, se tituló bajo alguna otra modalidad dentro de las establecidas por su institución educativa y habilita para el ejercicio de la actividad profesional, excepto las que por disposición legal exijan contar con título.

5.- Luego al tener el temor fundado que el funcionario a cargo de la Secretaría General de este Ayuntamiento no cumpla con el requisito esencial para su nombramiento como lo es el contar con título profesional expedido con fecha anterior a la de su designación, es que se hace necesario que dicho funcionario nombrado por este Ayuntamiento, entregue a todos y cada uno de los integrantes de este pleno copias debidamente certificadas de todos y cada uno de los documentos con los que acredite cumplir con los requisitos establecido por la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en particular de su título profesional debidamente registrado ante las autoridades competentes, el cual por su puesto, debe contar con fecha anterior al día de su designación en el encargo que le fue conferido. En el entendido que si no cuenta con dicha documentación deberá ser removido de su encargo por no cumplir con los requisitos señalado por la Ley aunado a la pérdida de confianza.



**TONALÁ**  
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

En razón de lo anterior, someto a consideración de este Pleno, el siguiente punto de

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba instruir al Secretario General de este Ayuntamiento, para que de manera inmediata exhiba ante este Pleno y entregue a todos y cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, copias debidamente certificadas de todos y cada uno de los documentos con los que acredite cumplir con los requisitos establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en particular de su título profesional debidamente registrado ante las autoridades competentes, el cual debe tener fecha anterior al día de su designación en el encargo que le fue conferido.

**ATENTAMENTE**

Tonalá Jalisco, a 27 de Noviembre de 2018.

**ABOGADO EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO.**  
**REGIDOR MUNICIPAL.**

EOBO/mcrr\*